| | |
|---|---|
| **Modificación:** | OTRO SÍ NO. 1 |
| **Contratante:** | MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA-CAUCA |
| **Nit:** | 891500580 - 9 |
| **R. Legal:** | LUZ ADÍELA SALAZAR GÓMEZ (ALCALDESA MUNICIPAL). |
| **Cédula No.** | 48654115 EXPEDIDA EN PUERTO TEJADA, CAUCA |
| **Contratista:** | ROSA ENITH MOLINA GUERRERO |
| **Cédula No.** | 48.654.090 |
| **Valor inicial:** | VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA PESOS ($21.236.040) M/CTE |
| **Valor de adición propuesta:** | CINCO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL DIEZ PESOS ($5.309.010) M/CTE |
| **Valor final total** | VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS (26.545.050) M/cte |
| **Plazo Inicial** | Cuatro (04) Meses |
| **Tiempo Prorroga propuesta:** | UN (01) Mes |
| **Plazo Final** | Cinco (05) Meses |
| **Objeto:** | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA PARA FORTALECER LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA, CAUCA, Y APOYAR A LA SECRETARIA DE GOBIERNO MEDIANTE INTERVENCION PSICOLOGICA, ACOMPAÑAMIENTO AL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO Y APOYO EN PROCESOS DE PROTECCION Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS. |

Entre el Municipio de Puerto Tejada-Cauca, identificado con Nit. 891500580 - 9, representado legalmente por LUZ ADÍELA SALAZAR GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 48654115 expedida en Puerto tejada, cauca, actuando en calidad de Alcaldesa Municipal, debidamente posesionada ante la Notaría Única del Círculo Notarial de Puerto Tejada-Cauca, según acta de posesión N° 01 del 27 de diciembre de 2023 de la Notaría Única del Círculo de Puerto Tejada-Cauca, con facultad para contratar conforme a lo establecido en la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (EGCAP) sus Decretos Reglamentarios y demás normas complementarias, quien en adelante para efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO y ROSA ENITH MOLINA GUERRERO, identificado con cedula ciudadanía No. 48.654.090, con residencia precisada en la hoja de vida de la función pública, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente otro sí No. 1 al contrato CTO-039-2026 previa las siguientes

## CONSIDERACIONES:

Previa estructuración de estudios y documentos previos y una plena descripción de la necesidad, se firma y legaliza contrato de prestación de servicios que tiene por objeto “PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA PARA FORTALECER LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA, CAUCA, Y APOYAR A LA SECRETARIA DE GOBIERNO MEDIANTE INTERVENCION PSICOLOGICA, ACOMPAÑAMIENTO AL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO Y APOYO EN PROCESOS DE PROTECCION Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

La presente adición y prórroga al contrato cuyo objeto es la “Prestación de servicios profesionales como psicóloga para fortalecer la Comisaría de Familia del Municipio de Puerto Tejada, Cauca, y apoyar a la Secretaría de Gobierno mediante intervención psicológica, acompañamiento al equipo interdisciplinario y apoyo en procesos de protección y restablecimiento de derechos”, se sustenta en la necesidad de garantizar la continuidad de la atención psicosocial y el fortalecimiento institucional de la Comisaría de Familia, en cumplimiento de las funciones misionales orientadas a la protección integral de niños, niñas, adolescentes, mujeres y familias del municipio.

Durante la ejecución contractual se ha evidenciado la importancia del acompañamiento profesional en psicología para la atención de usuarios que requieren orientación, intervención y seguimiento en situaciones relacionadas con violencia intrafamiliar, vulneración de derechos, conflictos familiares y demás problemáticas sociales que afectan la convivencia y el bienestar de la comunidad.

Asimismo, el apoyo brindado al equipo interdisciplinario de la Comisaría de Familia ha permitido fortalecer los procesos de atención integral, valoración psicológica, emisión de conceptos técnicos y acompañamiento en las medidas de protección y restablecimiento de derechos, contribuyendo al cumplimiento de las obligaciones legales y administrativas de la entidad.

La continuidad del servicio profesional resulta indispensable debido al incremento de casos y solicitudes de atención por parte de la comunidad, situación que hace necesario mantener el apoyo especializado para garantizar una respuesta oportuna, humanizada y eficiente a la población usuaria.

De igual manera, la Secretaría de Gobierno requiere continuar fortaleciendo las acciones de prevención, orientación y acompañamiento psicosocial, en articulación con las diferentes dependencias e instituciones competentes, con el fin de promover la protección de derechos y la convivencia familiar y social en el municipio.

En consecuencia, la adición y prórroga contractual se justifican por la necesidad de asegurar la continuidad de los procesos de intervención psicológica y apoyo interdisciplinario, evitando afectaciones en la prestación del servicio y garantizando el adecuado desarrollo de las funciones institucionales de la Comisaría de Familia y la Secretaría de Gobierno del Municipio de Puerto Tejada, Cauca.

En consecuencia, resulta necesario ampliar el plazo del contrato con el fin de garantizar la culminación de las actividades previstas y la adecuada atención de lo mencionado. Así mismo, se requiere una adición presupuestal proporcional al tiempo y a las necesidades adicionales del servicio, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, que permiten la adición de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato cuando persista la necesidad del objeto contractual. En relación con lo referido la adición propuesta desde la supervisión, previo análisis, se estimó en la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL DIEZ PESOS ($5.309.010) M/CTE.

Que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo

originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero.

Que el contrato se encuentra vigente, por lo tanto, es procedente realizar modificaciones y/o aclaraciones.

Que la Ley 80 de 1993, respecto de los fines de la contratación estatal consagra que, con la celebración y ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que, la corte constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido:

> *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines esenciales del Estado a los cuales sirve el contrato, así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para (…) evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros" (sentencia C-300 de 2012).*

Que, el Municipio de Puerto Tejada-Cauca, bajo tal perspectiva, podrá celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En estos contratos podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.

Que la Ley 80 de 1993 no se refirió a la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, al igual que tampoco lo prohibió. En vista de ello, es necesario partir de las remisiones que hace la Ley 80 de 1993 al derecho privado y al principio de la autonomía de la voluntad para llenar este aspecto —arts. 13, 32 y 40—. De esta manera, los particulares tienen amplia libertad para prorrogar el plazo de cualquier contrato y, salvo ciertas disposiciones específicas de algunas tipologías contractuales, no existen criterios que determinen límites a esta posibilidad ni a su alcance, de manera que el principio de la autonomía de la voluntad en este aspecto despliega ampliamente sus efectos, lo que a su vez es trasladable, como principio, a los contratos estatales.

Que de conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996: "(…) *Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos* (…)"

Que existe certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la asunción de los valores a comprometer, descritos a continuación:

| CDP | VALOR | RUBRO | FECHA |
|---|---|---|---|
| 375 | $5.309.010 | 2.3.2.02.02.008.4599031.1645.005.001.1.3.3.8.04 | 14/05/2026 |

Que con fundamento en lo expuesto las partes

**ACUERDAN:**

**PRIMERO:** PRORROGAR por Un (1) MES el contrato CTO-039-2026 que tiene por objeto "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA PARA FORTALECER LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA, CAUCA, Y APOYAR A LA SECRETARIA DE GOBIERNO MEDIANTE INTERVENCION PSICOLOGICA, ACOMPAÑAMIENTO AL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO Y APOYO EN PROCESOS DE PROTECCION Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS. Por ello, la nueva fecha de terminación será 22 de junio del 2026.

**SEGUNDO:** ADICIONAR la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL DIEZ PESOS ($5.309.010) M/CTE, con lo cual se sustente la prestación del servicio. Por ello, el valor total del contrato será de VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS (26.545.050) M/cte.

**TERCERO:** Las demás condiciones del contrato permanecen vigentes en lo que no le sea contrario a lo estipulado en el presente "otro sí".

**CUARTO:** El presente "otro sí" al Contrato de Prestación de Servicios CTO-039-2026 suscrito entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, se entiende firmado y fechado una vez sea aprobado por las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
**LUZ ADIELA SALAZAR GOMEZ**
Alcaldesa Municipal
EL MUNICIPIO

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
**ROSA ENITH MOLINA GUERRERO**
LA CONTRATISTA

| Digitó: Clara Ines Lasso Mosquera<br>Contratista | Revisó: Rubén Darío Balanta A<br>contratista | Aprobó: Roger Carlos Mercado Cosme<br>Jefe Oficina |
|---|---|---|
| Firma: | Firma: | Firma: |